



FECHA:	Siete (07) de Diciembre de 2022.
--------	-------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00021-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	AGM DESARROLLOS S.A.S.
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

INFORME
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole del correo electrónico allegado por el Banco de Bogotá, a través del cual, informa que han dado cabal cumplimiento a la orden de embargo decretada en este asunto. Aunado a ello, le informo que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa que se han puesto a disposición de este ente judicial los siguientes depósitos judiciales:



Número de Títulos 3						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
481030000083235	8001863130	AGM DESAROLLO SAS AGM DESAROLLO SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2022	NO APLICA	\$ 389.298.576,00
481030000083237	800186313	AGM SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2022	NO APLICA	\$ 389.298.576,00
481030000083249	8001863130	AGM DESARROLLOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2022	NO APLICA	\$ 389.298.576,00
Total Valor						\$ 1.167.895.728,00

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario



San Andrés, Isla, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2019-00021-00
Demandante	AGM DESARROLLOS S.A.S.
Demandado	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
Auto Interlocutorio No.	0383-2022

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que según el reporte del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., con ocasión a la cautela que grava las cuentas bancarias de la entidad territorial demandada, esto es, del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, hasta el momento se han consignado a órdenes de este Juzgado y por cuenta de este contencioso un total de tres (03) depósitos judiciales, cada uno por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 389'298.576,00), para un total de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.167'895.728,00), monto que cubre ampliamente el valor total de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este litigio, inclusive, las cuales en conjunto ascienden a TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$304'091.613)¹, por lo tanto, el Despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto al amparo de lo dispuesto en el Artículo 600 del CGP, que reza *“En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, (...) de oficio (...) Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo(...)”*, en concordancia con lo preceptuado en la parte final del inciso 1° del Artículo 461 ejusdem, norma de la que emana que una vez dispuesta la terminación de la litis por pago total de la obligación ejecutada como ocurre en este contencioso *“...el juez (...) dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este contencioso sobre los bienes del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SEGUNDO: Por secretaría **LÍBRENSE**, de manera inmediata, las comunicaciones pertinentes, las cuales deberán remitirse a sus destinatarios por medios electrónicos, en los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

¹ Liquidación del Crédito \$299'823.411+ Liquidación de Costas \$4'268.202 = \$304'091.613



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 092, notifico a las partes
la providencia anterior, hoy Doce (12) de Diciembre de 2022 a
las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario